



---**Escritura pública: 5,060 (Cinco mil sesenta).** -----

---**Volumen X (Decimo).** -----

--- **Libro 01 (Uno).** -----

--- En la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, de los estados unidos mexicanos, a los **04 (Cuatro) días del mes de Junio del año 2025 (dos mil veinticinco).** -----

--- **Licenciado ALFONSO INZUNZA LAGUNAS, titular de la notaría pública número 237 (doscientos treinta y siete) en el estado de Sinaloa,** con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) sesenta y tres de la ley del notariado en vigor, protocolizo en este instrumento el acta donde hago constar la **Protocolización de un Acta del Consejo Directivo**, a solicitud del señor **PAUL GONZALEZ GARCIA,** en su carácter de Gerente General de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA,** celebrada en la ciudad de Angostura, Sinaloa, siendo las 12:00 (doce) horas del día 16 (Dieciséis) de Mayo de 2025 (dos mil veinticinco).-----

---Dejo agregado al apéndice del **Volumen X (Decimo), Libro 01 (Uno)** de mi protocolo bajo la letra "A" el acta que se protocoliza, en el legajo correspondiente a esta escritura, la cual se encuentra debidamente firmada y sellada. - Doy fe.- Firmado.- Lic. Alfonso Inzunza Lagunas.- Notario Público no. 237.- La firma de autorizar del notario y el sello de autorizar de la notaría. -----

--- Autorizo definitivamente esta escritura en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México. - En la misma fecha de su otorgamiento por no causar impuesto alguno. - Doy fe.- Firmado. - Lic. **ALFONSO INZUNZA LAGUNAS.- NOTARIO PÚBLICO NO. 237.-** La firma de autorizar del notario y el sello de autorizar de la notaría. -----

--- Letra "A". - el acta que se protocoliza. -----

--- Al margen derecho: el sello de autorizar de la notaría. -----

--- Al margen derecho: la firma de los comparecientes. -----

--- Al centro: -----

--- En la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, de los estados unidos mexicanos, a los **04 (Cuatro) días del mes de Junio del año 2025 (dos mil veinticinco).** -----

--- **Licenciado ALFONSO INZUNZA LAGUNAS, titular de la Notaria**

*Legajado*



**Publica Número 237 (doscientos treinta y siete) en el estado de Sinaloa**, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) sesenta y tres de la ley del notariado en vigor, protocolizo en este instrumento el acta donde hago constar la **Protocolización de un Acta del Consejo Directivo**, a solicitud del señor **PAUL GONZALEZ GARCIA**, en su carácter de Gerente General de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA**, celebrada en la ciudad de Angostura, Sinaloa, siendo las 12:00 (doce) horas del día 16 (Dieciséis) de Mayo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

--- Acto continuo y en atención a lo solicitado por el compareciente, doy fe de tener a la vista la citada acta, en **5 (cinco) fojas** útiles, debidamente firmadas y mecanografiadas solamente por su lado anverso, y que a la letra dice: -----

===== **Acta Protocolizada** =====

--- **ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO DE JUMAPAANG.**-----

--- En La Ciudad de Angostura, Sinaloa, siendo las **12:00 horas del día 16 de mayo de 2025**, se reunieron las personas que integran el consejo directivo de la JUMAPAANG, siendo el **LIC. ALBERTO RIVERA CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO; LIC. ELIAS BARRIENTOS LIMAS, TESORERO MUNICIPAL; CONTANDO ADEMÁS CON LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS AURELIO LUGO CAMACHO, REPRESENTANTE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD; C. JESUS OSWALDO MASCAREÑO CASTRO, REPRESENTANTE DEL SECTOR PESQUERO; C. JULIO CESAR ANGULO LOPEZ, REPRESENTANTE DEL MÓDULO DE RIEGO 74-1; EL PROFR. OSCAR MANUEL RIVERA LOPEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO; ASÍ COMO TAMBIÉN EL C. NOE MEZA CHACON, REPRESENTANTE DEL SECTOR COMERCIO, EL LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CERVANTES, EN REPRESENTACION DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA CEAPAS**; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que fueron convocados.-----

---con la asistencia referida se le da el carácter legal a la sesión y como válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, como siguiente punto a tratar se procedió a proponer el orden del día, mismo que se puso a consideración de los consejeros y que por unanimidad se acuerda el





siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- 1.-**LISTA DE ASISTENCIA.**-----
- 2.- **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.**-----
- 3.-**LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, ACLARACION O CORRECCIÓN EN SU CASO.**-----
- 4.-**ACEPTACION DE LA SEPARACION DEL C. SILVANO CASTRO LOPEZ; ASI COMO RATIFICAR AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA JUMAPAANG.**-----
- 5.- **OTORGAMIENTO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA JUMAPAANG Y SE ACUERDA OTORGARLE FACULTADES AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA JUMAPAANG PARA QUE ESCOJA AL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION Y PROTOCOLICE LA PRESENTE ACTA.**-----
- 6.-**ASUNTOS GENERALES.**-----
- 7.-**CLASURA DE LA REUNIÓN POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUMAPAANG.**-----

--- Una vez aprobado el orden del día propuesto para el desarrollo de la sesión, el c. presidente del consejo directivo de la **JUMAPAANG**, Lic. Alberto Rivera Camacho, procedió a pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del consejo directivo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y perfectamente válidos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los dos primeros puntos del orden del día.-----

---En el tercer punto del orden del día, se hace uso de la palabra al c. **LIC. ELIAS BARRIENTOS LIMAS**, tesorero municipal para solicitar con todo respeto a sus compañeros de consejo se dispense la lectura del acta de sesión anterior con el fin de darle mayor fluidez al desarrollo de esta reunión y por tratarse de una sesión extraordinaria, cuyo objeto es ratificar a la persona que habrá de ocupar la gerencia general de la **JUMAPAANG**, propuesta que mereció la aprobación unánime de los consejeros presentes.-----

---Acto seguido se procedió a desahogar el cuarto punto de esta sesión para lo cual hizo uso de la palabra el **LIC. ALBERTO RIVERA CAMACHO**, presidente municipal y del consejo directivo, quien manifestó ser necesario

*Esforjado*



ratificar a la persona que reúne el perfil adecuado para dirigir los destinos de la junta municipal de agua potable y alcantarillado de angostura, por lo que me permito someter a consideración de los integrantes del consejo por tal motivo se permite proponer para que ocupe el cargo de gerente general al **C.P. PAUL GONZALEZ GARCIA**, quien es una persona honesta, responsable y trabajadora con una amplia experiencia laboral, propuesta que mereció la aprobación unánime de los integrantes del consejo.-----

---Acto seguido se hizo pasar a la sala de juntas al **C.P. PAUL GONZALEZ GARCIA**, quien después de hacerle saber que acaba de ser ratificado como gerente general de la **JUMAPAANG** por parte del presidente municipal y del consejo directivo, cargo que acepto con mucho gusto y comprometiéndose a cumplir lo estipulado dentro de los lineamientos y facultades de la ley de agua potable y alcantarillado de Sinaloa.-----

--- Como quinto punto del orden del día se autorizó de manera unánime lo referente al otorgamiento de todos los poderes generales necesarios al nuevo gerente general de la **JUMAPAANG**, mismo que señalan en la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado De Sinaloa y se acordó de forma unánime el otorgamiento de todas las facultades al nuevo gerente de la **JUMAPAANG** para que escoja al notario público de su elección y protocolice la presente acta.-----

---Además de las facultades anteriores, el Gerente, tendrá los siguientes poderes:-----

--- Actuar como apoderado general con todos las facultades especiales para ejercer actos de administración, para pleitos cobranzas, para actos de dominio, para otorgar suscribir títulos y operaciones de crédito, para formular querellas, para artículos absolver posiciones, para promover y desistirse del juicio de amparo. Para poder ceder, enajenar, gravar, donar los bienes inmuebles muebles, que formen el patrimonio de la junta, será necesario que el Consejo Directivo, así lo acuerde previamente. -----

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil de la Ciudad de México, en vigor, y sus correlativos de los estados de la república mexicana, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial y a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del citado ordenamiento, entre estos últimos la de articular y absolver





posiciones, incluso para desistirse del juicio de amparo, transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para realizar pagos y para los demás actos que determine la ley. representar a la mandante ante toda clase de autoridades civiles y arbitraje. en materia penal podrá presentar querellas, presentar conclusiones, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdones.----

---**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil de la Ciudad de México, en vigor y sus correlativos de los estados de la república mexicana.-----

--- **C).-PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN PATRONAL,** Para que el mandatario al tener funciones de la administración de la institución será representante del patrón, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, poder con las facultades que se anuncian a continuación:-----

----a).- Poder general para actos de administración en los términos del artículo decimo primero de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, y del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo ejercitar el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicio social que se señala en el artículo 523 (quinientos veintitrés), de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndole a la nombrada las facultades mas amplias que en derecho proceda para intervenir en representación de la institución en la audiencia de conciliación a que aluden los artículos 870 (ochocientos setenta) al 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en caso necesario podrá intervenir con las facultades mas amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarando la nombrada podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto en las juntas federal y locales de conciliación, como ante las juntas de conciliación y arbitraje, igualmente podrá desahogar la confesional ante la sociedad en términos de los dispuesto por el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la citada Ley, y en general actuar con la calidad de administradora de la institución dentro de toda clase de

*Cotejado*



juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523(quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo.-

---b). - Poder general para llevar a cabo actos de rescisión en los términos de lo dispuesto por los artículos 46(cuarenta y seis) y 47 cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. En forma enunciativa y no limitativa la apoderada podrá: I.- Promover y desistir de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aún de amparo. II.- Transigir. III.- Articular y absolver posiciones. IV.- Comprometer en árbitros. V.- Recusar. VI.- Recibir pagos. VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante e incumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros. VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Federales o Locales del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje.-----

--- **D) PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TÍTULOS DE CRÉDITO.-** en los términos del artículo 9º (novenº) de la ley general de títulos y operaciones de crédito. -----

---**E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del código civil de la Ciudad de México, en vigor y sus correlativos de los estados de la república mexicana.-----

--- En asuntos generales, no hubo asuntos que comentar, por lo que no habiendo más asuntos que tratar el c. presidente del consejo directivo de la **JUMAPAANG**, procedió a clausurar la sesión, siendo las 12:55 horas del día 16 de mayo de 2025, de todo lo cual se levantó la presente acta circunstanciada, que previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.-----

---**LISTA DE ASISTENCIA DE CONSEJEROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA**, celebrada en la ciudad de Angostura siendo las 12:00 horas del día 16 de Mayo de 2025. **FIRMADO.- NUEVE FIRMAS LEGIBLES E ILEGIBLES.- RUBRICA.**

===== **C l a u s u l a :** =====

--- **Única.-** Queda **protocolizada** en sus términos, el acta de **consejo de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA, (JUMAPAANG)**, celebrada en la ciudad de Angostura, siendo las 12:00 (doce) horas del día 16 (dieciséis) de Mayo de 2025 (dos mil veinticinco), y formalizados los acuerdos en esta adoptados, para lo





cual se tiene por transcrita en esta cláusula el texto íntegro de la misma, como si se insertase a la letra.-----

**PERSONALIDAD:** -----

--- **PAUL GONZALEZ GARCIA**, acredita la legal existencia de su representada "**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA**", mediante decreto municipal número (8) ocho, que crea la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del Estado de Sinaloa, de fecha 08 de Noviembre de 2018.----

--- B).- su carácter de Gerente General electo, con el Acta que en éste acto se Protocoliza, y nombramiento otorgado por el H. Ayuntamiento de Angostura periodo 2024-2027.-----

--- Una copia de dichos documentos dejo agregados al apéndice de mi Protocolo bajo la letra "b", en el legajo correspondiente a esta escritura.--

---Dejo así acreditada la personalidad con la que comparece ante mí, en los términos del artículo 82 (ochenta y dos) fracción XIII (décima tercera) de la Ley de Notariado del estado de Sinaloa. -----

--- **Protesta de ley:** declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, en los términos del artículo 105 (ciento cinco) de la Ley de Notariado en vigor en el estado de Sinaloa, que son ciertos los términos consignados en la presente escritura. -----

**Generales:**-----

--- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente me manifestó lo siguiente: -----

---- El señor **PAUL GONZALEZ GARCIA**, manifestó ser mexicano, originario de la Reforma Angostura, Sinaloa, con fecha de nacimiento el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 1982 (mil novecientos ochenta y dos) con domicilio actual en Avenida Rio Culiacán p 221, localidad la Reforma, Angostura, Sinaloa, de ocupación empleado. Dicha persona se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional folio número **0553029566363**, y con clave única de registro de población **GOGP821117HSLNRL02**. -----

---Yo, el notario autorizante, hago constar bajo mi fe, en los términos del

*Cotejado*



artículo 82 (ochenta y dos), fracción XIV (decima cuarta), de la Ley del Notariado del estado de Sinaloa, lo siguiente: -----

--- **I.- La verdad del acto.** -----

--- **II.-** Que tuve a la vista los documentos relacionados e insertos, y que las transcripciones concuerdan fielmente con su original. -----

---**III.-** Que conozco personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad para contratar y obligarse, por no observar en el manifestación patente de incapacidad natural, y por no tener noticia de que está sujeto a incapacidad legal. -----

---**IV.-** El compareciente, se hace sabedor del aviso de privacidad integral que obra publicado en esta notaria, y firman para constancia, el aviso de privacidad simplificado, que se agrega a los documentos del apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, en relación a la autorización para el manejo de sus datos personales. -----

--- **V.-** Que leí y explique esta escritura al compareciente y advertido que fue de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratifico y firmo al margen y al calce en unión del suscrito notario que autoriza y da fe. **DOY FE.-** firmado **PAUL GONZALEZ GARCIA.-Una firma ilegible.-** Rubrica.- Ante mi.- Lic. Alfonso Inzunza Lagunas.- Notario Público número 237.- La firma de autorizar del notario y el sello de autorizar de la notaría. -----

--- **Artículo 2,436** (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de estado de Sinaloa: -----

---*“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.* -----

--- *En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.* -----

---*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.* -----





**LIC. ALFONSO  
INZUNZA LAGUNAS**  
NOTARÍA PÚBLICA 237



--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- Anexo "b".- copia cetificada de decreto municipal número (8) ocho, que crea la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del Estado de Sinaloa, de fecha 08 de Noviembre de 2018. y su carácter de Gerente General electo, con el Acta que en éste acto se Protocoliza, y nombramiento otorgado por el H. Ayuntamiento de Angostura periodo 2024-2027, -----

-----Es **PRIMER TESTIMONIO** sacado de su original el cual se encuentra debidamente firmado, sellado, cotejado y escrito en maquina con tinta fija para uso de parte interesada, dejo agregado al apéndice del volumen **X (Decimo) Libro 01 (Uno)** de mi protocolo bajo la letra "A", el acta que se protocoliza, en el legajo correspondiente a esta escritura.- Doy fe. -----

--- En la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, de los estados unidos mexicanos, a los **04 (Cuatro) días del mes de Junio del año 2025 (dos mil veinticinco)**. -----



**LIC. ALFONSO INZUNZA LAGUNAS**  
**NOTARIO PUBLICO 237**  
**IULA 760129-CC6**

PRESENTADO HOY SIENDO LAS 9:30  
HORAS \_\_\_\_\_ QUEDÓ REGISTRADO BAJO  
INSCRIPCIÓN No 92 LIBRO No 3  
SECCIÓN Tercera ANGOSTURA, SINALOA  
A 11 DE Junio DE 2025.  
EL OFICIAL DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. JUSTINO RIVERA MENEZ



RECIBO 70530 IMPORTE \$ 373.00  
ORDEN 21444 FECHA 11-06-2025





0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

© 2010 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Permission is granted to reproduce this document for personal or internal use, not for redistribution. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.